



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO
DECRETO ALCALDICIO N° 1386

QUILLÓN, 26 Mayo 2020

VISTOS:

- Solicitud del Establecimiento Educacional para cumplir PME.
- El contrato de fecha 12 de marzo del 2020.
- El D.F.L. N°1 del código del trabajo
- Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal
- D.A. N° 1.791 de fecha 09-05-18 que designa subrogancia de Alcalde y direcciones que indica.
- D.A. N° 1.133 de fecha 23-03-18 que actualiza y modifica D.A. de delegación de atribuciones a funcionarios que indica.
- D.A. N° 1.753 de fecha 08-05-18 que rectifica y complementa D.A 1.133
- D.A. N° 5.119 de fecha 03/12/19 que aprueba el presupuesto del Departamento de Educación para el año 2020.
- La sentencia de proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la región del Bío Bío.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato de trabajo, suscrito con fecha 23/03/2020 entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y Don **ISAAC GOICOVICH DINAMARCA** con una renta de \$ 340.000 (trescientos cuarenta mil pesos) mensuales.

2.- IMPUTESE el gasto que origine el contrato a la Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

NSCh/jha. -
Distribución:

- Interesado
- Sub-Depto. Finanzas Daem.
- Sub-Depto. Personal Daem.
- Archivo Secretaría Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO. PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 12 días del mes marzo del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED], representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, C.I. [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Quillón, en adelante la "Municipalidad" y Don **ISAAC MERARI GOICOVICH DINAMARCA**, C.I. N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto del Programa SEP. Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **Don ISAAC MERARI GOICOVICH DINAMARCA**, realizara en la Escuela "El Casino" el siguiente trabajo:

- ✓ Monitor de Taller de Robótica

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará al contratado, **Don ISAAC GOICOVICH DINAMARCA**, como honorarios la suma de \$340.000 (trescientos cuarenta mil pesos) mensuales, realizando 05 horas semanales.

La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 10,75% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la I.Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

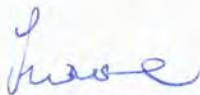
QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Director del establecimiento deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas en el establecimiento de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente

SEXTO: El contratado se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el 12 de marzo de 2020 y concluyendo el 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Don ISAAC MERARI GOICOVICH DINAMARCA**, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **Don ISAAC MERARI GOICOVICH DINAMARCA** una copia a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:


ISAAC MERARI GOICOVICH DINAMARCA
CONTRATADO


WILDMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UZG/jha.-